

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
3 CONSULTLEADEREC CIA. LTDA. para su otorgamiento me presentaron la
4 Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo
5 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
6 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
7 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
8 de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: ALEXIS
9 GIOVANNY RUIZ MORALES quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo,
10 casado, mayor de edad y con cédula de ciudadanía número uno siete uno
11 tres cero tres uno nueve uno cero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
12 WHITMAN VICENTE CEVALLOS GALLARDO, quien declara ser
13 ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, con cédula de ciudadanía
14 número uno siete uno uno cero cinco seis cero dos seis; domiciliado en la
15 ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; JUAN
16 SANTIAGO MOGROVEJO VERA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de
17 edad, casado, contador público autorizado, domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil y con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro tres
19 uno dos cero nueve tres; ANA MARÍA RENDÓN VINCENZINI ecuatoriana,
20 casada, mayor de edad, abogada y con cédula de ciudadanía número cero
21 nueve uno nueve nueve uno ocho cero dos nueve; y, JORGE LUIS UGARTE
22 QUINÓNEZ de nacionalidad ecuatoriana, mayor edad, divorciado, ingeniero
23 comercial, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero siete
24 cuatro tres seis nueve nueve y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-
25 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Por medio de
26 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
27 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada
28 denominada CONSULTLEADEREC CIA. LTDA., que se registrará por las leyes

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 del Ecuador y el siguiente estatuto, para lo cual declaran bajo juramento que
2 esta es su voluntad; que sus nombres, nacionalidades y domicilios son los
3 que constan en la cláusula primera de la presente escritura y declaran
4 además lo siguiente: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Artículo
5 Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación
6 que la compañía utilizará en todas sus operaciones será
7 CONSULTLEADEREC CIA. LTDA. Esta sociedad se constituye como una
8 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se
9 registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se
10 le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo
11 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
12 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la
13 junta general de socios podrá establecerse, sucursales, agencias y oficinas en
14 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.
15 Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía será la
16 prestación de servicios de consultoría; se entiende por consultoría, la
17 prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto
18 identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus
19 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende,
20 además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
21 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
22 económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e
23 investigación, de manera general sin perjuicio de lo anterior es parte del
24 objeto social de la compañía: a) La prestación de servicios de asesoría y
25 asistencia en el área contable, comercial, industrial, administrativa, técnica,
26 de gestión de calidad, legal, tributaria, financiera, de mercadeo y ventas,
27 procedimientos productivos, de personal, procesamiento de datos y en todas
28 aquellas actividades permitidas por la ley a personas naturales, personas


D. Cecilia Calderón Jácome,
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil.



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; b) Servicios de
2 asesoría en manejos administrativos y en gerencia de empresas así como tipo
3 de servicios incluidos los servicios contables y de personal altamente
4 calificado dentro de los campos antes señalados; c) Adquirir
5 representaciones y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras; d) A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
7 celebrar contratos de agenciamiento, concesión, franquicia, jointventure y
8 cualquier otro tipo de contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea
9 contrario a las buenas costumbres y al orden público, ya sea con personas
10 naturales o jurídicas. Se entiende que la compañía está facultada para
11 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan
12 conseguirlo, pudiendo intervenir en toda clase de actos o contratos
13 permitidos por las leyes del Ecuador que se requieran o convengan para el
14 cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá realizar cualquiera de
15 las actividades antes mencionadas por cuenta propia o de terceros o en
16 asociación con terceros. Para la consecución del objeto social, la compañía
17 podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar
18 actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

19 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de
20 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
21 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios,
22 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar
23 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
24 estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General
25 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el
26 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
27 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
28 de la materia. **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, ⁴⁰⁰
2 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales acumulativas
3 e indivisibles de un Dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán
4 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Artículo
5 **Séptimo.-** Las participaciones han sido suscritas en su totalidad y serán
6 pagadas en numerario, en un cincuenta por ciento a la inscripción de la
7 escritura en el Registro Mercantil, declarando bajo juramento que tales
8 valores serán depositados en una entidad bancaria; y la diferencia será
9 pagada en el plazo de un año contado a partir de dicha fecha. Artículo
10 **Octavo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en
11 certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a
12 un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás
13 derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. Artículo **Noveno.-**
14 **Transferencias De Participaciones.-** La propiedad de las participaciones
15 no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del
16 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura
17 pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida
18 por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del
19 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la
20 cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
21 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se
22 sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
23 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
24 el respectivo protocolo del notario. Artículo **Décimo.- Junta General Y**
25 **Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía,
26 formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
27 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General,
28 sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Resolver sobre la
2 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la
3 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación,
4 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o
5 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)
6 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y
7 balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
8 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se
9 inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del
10 ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)
11 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
12 hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente
13 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
14 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h)
15 Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
16 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Las demás que no
17 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.
18 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos una
19 vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres
20 primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
21 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a)
22 Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
23 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
24 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
25 c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo Décimo**
26 **Segundo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará
27 mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria
2 ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y
3 hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de
4 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se
5 reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá
6 modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días
7 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean
8 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por
9 el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los
10 socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo**
11 **Décimo Tercero.- Instalación Y Quórum Decisorio.-** Para que la Junta
12 General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
13 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la
14 mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
15 General con el número de socios presentes, siempre que así se haya
16 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el
17 voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital
18 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se
20 procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer
21 constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de
22 Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se
23 dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
24 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo**
25 **Décimo Cuarto.- Representación.-** Los socios pueden hacerse representar
26 ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones,
27 mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no
28 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera

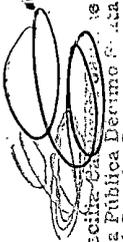
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede
2 votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo
3 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
4 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada
5 uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Quinto.- De Las Actas.-** Las
6 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las
7 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
8 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional;
9 pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben
10 representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad.
11 De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás
12 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
13 prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás
14 documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se
15 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
16 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro
17 de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales**
18 **Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal
19 de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
20 **Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Generales Y Universales.-** La Junta se
21 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
22 y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se
25 estará a lo previsto en el artículo décimo cuarto de este estatuto. Las Actas de
26 las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de
27 nulidad. **Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se administrará por un
28 Presidente y un Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Presidente y el Gerente
2 General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 Compañía de manera individual. Artículo Décimo Noveno.- Del
4 Presidente De La Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta
5 General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. El Presidente ejercerá
7 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma
8 individual. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,
9 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de
10 sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del
12 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
13 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
14 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta
15 General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva;
16 en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general.
17 Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.- El Gerente General será
18 elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la
19 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma
20 individual. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
21 se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer
22 ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea
23 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá
24 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales
25 con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas
26 por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
27 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
28 contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) La


Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de forma
2 individual; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
3 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Ejecutar a
4 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
5 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo
6 toda clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General,
7 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
8 removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta
9 General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de
10 la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley
11 exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
12 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
13 reservas; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
14 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y
15 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
16 mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas
17 bancarias y designar a la o las personas autorizadas para girar y firmar
18 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,
19 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
20 comercio relacionados con las actividades de la compañía; k) Cumplir y
21 hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas
22 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
23 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
24 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo**
25 **Primero.- Designación De Primeros Administradores.-** Los socios
26 designan como primeros administradores, en calidad de Gerente General al
27 Señor Whitman Vicente Cevallos Gallardo, y de Presidente, al señor Alexis
28 Giovanni Ruiz Morales, con las atribuciones y facultades descritas en los

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo.- Derechos Y Obligaciones**
2 **De Los Socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a)
3 Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en
4 proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma
5 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la
6 Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar
7 de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de
8 capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g)
9 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la
10 convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento
11 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
12 representen por lo menos el diez por ciento del capital social; i) Pagar la
13 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
14 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo
15 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; j) No interferir en modo alguno
16 en la administración de la Compañía; k) Los demás contemplados en la ley o en
17 estos estatutos. **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.-** Los balances se
18 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
19 cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta
20 General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de
21 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
22 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía
23 que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias,
24 por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto De**
25 **Utilidades Y Formación De Reservas.-** A propuesta del Gerente General, la
26 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de
27 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
28 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este
2 fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social.
3 La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
4 que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones
5 legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o
6 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
7 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el
8 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes;
9 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por
10 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en
11 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.
12 **Artículo Vigésimo Quinto.- Acceso A Los Libros Y Cuentas.-** La inspección
13 y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
14 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
15 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
16 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
17 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca
18 la Ley. **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas Supletorias.-** Para todo aquello
19 sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas
20 contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
21 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
22 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
23 incorporadas a estos estatutos. Hasta Aquí El Estatuto.- **CLAUSULA**
24 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL .-** Los socios
25 declaran bajo juramento que el capital social ha sido
26 íntegramente suscrito por cada uno de ellos y será pagado en
27 numerario en un cincuenta por ciento (50%), por lo cual los
28 socios se comprometen a depositar el dinero de las participaciones en

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 una cuenta bancaria, atendiendo a la suscripción de participaciones que cada
2 uno de ellos ha efectuado, y que a continuación se detalla: a) el socio
3 WHITMAN VICENTE CEVALLOS GALLARDO suscribe ciento veinte
4 participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto
6 es la cantidad de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América,
7 quedando un capital por pagar de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de
8 América, con lo que le corresponde el treinta por ciento del capital social; b)
9 el socio ALEXIS GIOVANNY RUIZ MORALES suscribe doscientos dieciséis
10 participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto
12 es la cantidad de Ciento Ocho Dólares de los Estados Unidos de América,
13 quedando un capital por pagar de Ciento Ocho Dólares de los Estados
14 Unidos de América, con lo que le corresponde el cincuenta y cuatro por
15 ciento del capital social; c) el socio JUAN SANTIAGO MOGROVEJO VERA
16 suscribe veintiocho participaciones sociales de un valor de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada
18 una de ellas, esto es la cantidad de Catorce Dólares de los Estados Unidos de
19 América, quedando un capital por pagar de Catorce Dólares de los Estados
20 Unidos de América, con lo que le corresponde el siete por ciento del capital
21 social; d) la socia ANA MARIA RENDON VINCENZINI suscribe veinte
22 participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una, y paga el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto
24 es la cantidad de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, quedando
25 un capital por pagar de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, con
26 lo que le corresponde el cinco por ciento del capital social; e) el socio JORGE
27 LUIS UGARTE QUIÑÓNEZ suscribe dieciséis participaciones sociales de un
28 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga el

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Ocho
2 Dólares de los Estados Unidos de América, quedando un capital por pagar de
3 Ocho Dólares de los Estados Unidos de América, con lo que le corresponde
4 el cuatro por ciento del capital social. **CLAUSULA QUINTA:**
5 **DECLARACIONES.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los
6 socios fundadores de la Compañía, y declaran expresamente que ninguno de
7 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la
8 compañía en participaciones u obligaciones.- b) Los socios facultan a la
9 abogada Ana María Rendón Vincenzini, para que realice las diligencias
10 legales y administrativas para obtener las aprobaciones de esta escritura y
11 cumpla los demás requisitos de Ley necesarios para la constitución definitiva
12 de la Compañía.- Firmada Abogada Ana María Rendón Vincenzini con
13 matrícula número doce mil novecientos cincuenta y nueve del Colegio de
14 Abogados del Guayas .- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los
15 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
16 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
17 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
18 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
19 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23 SR. ALEXIS GIOVANNY RUIZ MORALES

24 C.C. 1713031910

25 C.V.

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171303191-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ MORALES
ALEXIS GIOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
PAOLA EMILENE
ROSALES CHAVEZ




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO E344412442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ COBOS EDISON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES RENAFIEL MARIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-10-25

FECHA DE EXPIRACION: 2022-10-25




DIRECCION GENERAL PROPIA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 023 - 0208 1713031910

NÚMERO DE CERTIFICADO: 023 - 0208 CÉDULA: 1713031910
RUIZ MORALES ALEXIS GIOVANNY

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL TARQUI

CANTÓN: *Cotacachi* PARROQUIA: *Cotacachi* ZONA: *Urbana*

1) PRESIDENCIAL/E-DE LA JUNTA



[Handwritten signature]
Georgette Calderón J. J. 13
Notaría Pública Georgette J. J. 13
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171105602-6

APellidos y Nombres: CEVALLOS GALLARDO WHITMAN VICENTE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA

Fecha de Nacimiento: 1970-04-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maria Paulina Vargas Osorio





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V2344V4242

APellidos y Nombres del Padre: CEVALLOS VICENTE HOMERO MAGNO

APellidos y Nombres de la Madre: GALLARDO MARTHA LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-07-22

Fecha de Expiración: 2023-07-22

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulado: *[Signature]*




[Signature]
Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0120 1711056026

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS GALLARDO WHITMAN VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO ZONA 3
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

0919918029

FRANCISCO XAVIER
 PEREZ SANDOZ

SELECCION SUPERIOR
 ABOGADO

AFELIX DOMAS DEL PADE
 RENDON BENTINER JUAN ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 VINCENZO ORBENA ANA MARIA

GUAYAS Y FECHA DE EMISION
 GUAYAQUIL
 2012-02-02

FECHA DE EXPIRACION
 2002-02-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE SUCELE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

016
 016 - 0104
 0919918029

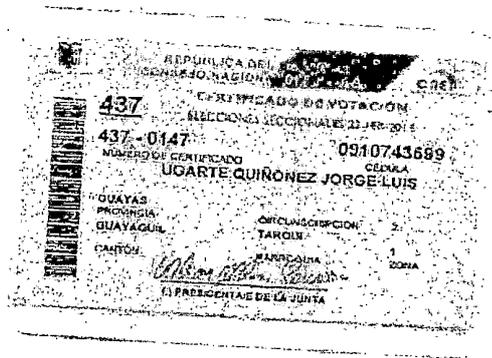
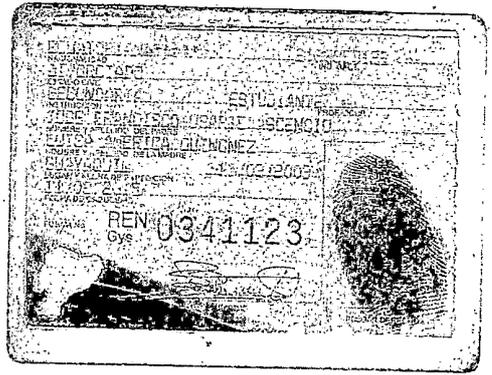
NUMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 RENDON VINCENZINI ANA MARIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
GUAYAQUIL	TARQUI	12
CANTON	PARRQUIA	ZONA

IMPRESIONANTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

NOTARIA XVI
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME



[Handwritten signature]
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSITLEADEREC CIA. LTDA.

[Handwritten signature of Sr. Whitman Vicente Cevallos Gallardo]

SR. WHITMAN VICENTE CEVALLOS GALLARDO
C.C. 1711056026
C.V.

[Handwritten signature of Sr. Juan Santiago Mogrovejo Vera]

SR. JUAN SANTIAGO MOGROVEJO VERA
C.C. 0924312093
C.V.

[Handwritten signature of Sr. Ana María Rendón Vincenzini]

SRA. ANA MARÍA RENDÓN VINCENZINI
C.C. 0919918029
C.V.

[Handwritten signature of Sr. Jorge Luis Ugarte Quiñónez]

SR. JORGE LUIS UGARTE QUIÑÓNEZ
C.C. 0910743699
C.V.

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSITLEADEREC CIA. LTDA.

[Handwritten signature of Ab. Cecilia Calderón Jácome]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

[Vertical stamp: Cecilia Calderón Jácome, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil]

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *[Handwritten]* TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.877
FECHA DE REPERTORIO:14/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTLEADEREC CIA. LTDA.**, de fojas **4.166 a 4.192**, Registro Mercantil número **186**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTLEADEREC CIA. LTDA.**, a favor de **ALEXIS GIOVANNY RUIZ MORALES**, de fojas **1.691 a 1.693**, Registro de Nombramientos número **571**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTLEADEREC CIA. LTDA.**, a favor de **WHITMAN VICENTE CEVALLOS GALLARDO**, de fojas **1.694 a 1.696**, Registro de Nombramientos número **572**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de enero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1032868



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

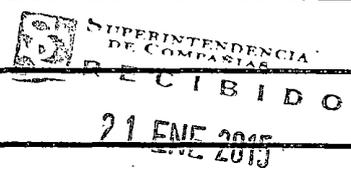
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Consultingtax.ec ad. Ltda.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL <i>Av. 9 de Octubre y Malecón Edif. La Previsora Piso 26 of. 07</i>		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
BARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Av. 9 de Octubre</i>	NÚMERO: <i>100</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Malecón</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
EDIFICIO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Edif. La Previsora</i>	OFICINA No.: <i>07</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>046015122</i>	TELÉFONO 2: <i>042560664</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>ana.sendon@consultingtax.com.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
TELÉFONO CELULAR: <i>0991824054</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Alexis Giovanni Ruiz Morales*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1713031910*



Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 27 ENE 2015 10:33
 Receptor: Michelle Calderón Palacios
 Firma: *[Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JAN/2015 13:03:48 Usu: omontalvan



Remitente: --No. Trámite: 2171 -0
ALEXIS RUIZ --

Expediente: 7581830

RUC:

Razón social:
CONSULTLEADEREC CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , CARATA DE CEIOSN DE
ESPACIO , COPIA DE SERVICIO BASICO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET	95
Digitando No. de trámite, año y verificador =	